

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 6
SERIE 2003-2004
(P. de O. Núm. 61, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

5 DE AGOSTO DE 2003

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCION 5.05(j) DEL ARTICULO 5.05 DEL CAPITULO V DEL CODIGO DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE AÑADIR UN NUEVO SUB-INCISO (H) CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER UN ESPACIO PARA VEHICULOS DE PERSONAS FISICAMENTE IMPEDIDAS FRENTE AL NUMERO 201 DE LA CALLE TETUAN EN EL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es necesario remover las barreras en la transportación y facilitar el acceso a las facilidades públicas eliminando los obstáculos para las personas con impedimentos;

POR CUANTO: La Comisión para Ventilar Querellas Municipales ha solicitado a este Municipio el que se separe un área para estacionamiento para personas con impedimento frente a sus oficinas localizadas en la Calle Tetuán #201, del Viejo San Juan. Esta petición es debido a la cantidad de personas tales como legisladores, legisladores municipales, alcaldes y público en general, que visitan sus oficinas, algunas de ellas con impedimentos de movilidad;

POR CUANTO: Esta petición fue referida al Subprograma de Tránsito y Permisos y al Programa de Servicios a Personas con Necesidades Especiales para su estudio y recomendación. Ambos organismos municipales recomiendan se someta la petición para un estacionamiento reservado para personas con impedimentos ante esta Legislatura Municipal por entender que dicho espacio es necesario para hacer dicha oficina una accesible para ciudadanos con necesidades especiales;

POR CUANTO: El estudio de viabilidad realizado por el Sub-Programa de Tránsito y Permisos del Departamento de Urbanismo recomendó que se demarque y rotule un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas con impedimento, quienes poseen permiso

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

especial de acceso para estacionamiento reservado, frente al Número 201 de la Calle Tetuán en el Viejo San Juan;

POR CUANTO: De acuerdo con lo dispuesto en la American With Disabilities Act en su Sección 4.6.2. la ubicación de los estacionamientos para personas con impedimentos deben estar a la distancia más corta posible de las entradas o accesos a edificios o facilidades. Este es un edificio del Viejo San Juan, donde se brindan servicios al público y el cual no tiene estacionamiento;

POR CUANTO: Los Artículos 2.001(v), 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas para reglamentar el estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas e imponer penalidades por violaciones a las mismas, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección 5.05(j) del Artículo 5.05 del Capítulo V del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan para que se lea como sigue:

**“CODIGO DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

CAPITULO V

**Forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en las
calles del Municipio de San Juan**

Artículo 5.01.-

...

Artículo 5.05.-Estacionamiento de vehículos en calles del Viejo San Juan

Sección 5.05(a).-

...

Sección 5.05(j).-Calle Tetuán

A. ...

H. Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente al número 201 de la Calle Tetuán en el Viejo San Juan. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico podrá utilizar el espacio reservado.”

Sección 2da.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan a rotular el espacio frente al Número 201 de la Calle Tetuán del Viejo San Juan, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 61, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de julio de 2003.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde